

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149-2021-CSAM.

Bellavista, 11 de Agosto del 2021.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El artículo 275 del Reglamento Interno del Colegio San Antonio Marianistas, que tiene vigencia durante el presente año.

**SEGUNDO:** De conformidad con la Resolución Final N° 393-2021/ILN-CPC del 02 de julio de 2021, emitida por la Comisión de Protección al Consumidor Sede Lima Norte de INDECOPI, es necesario modificar dicho numeral.

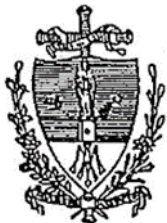
Estando a los argumentos expuestos, y en uso de las facultades que consagra el Reglamento Interno del Colegio San Antonio Marianistas, al Director General,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- MODIFICAR** el Artículo 275 del Reglamento Interno del Colegio San Antonio Marianistas, con el siguiente texto:

**Art. 275°.-** No está permitido a los padres de familia:

- a. El ingreso a las aulas, debido a estrictas medidas de seguridad; salvo con autorización de la Coordinación de Formación, Tutoría y Convivencia. Dicha autorización deberá ser comunicada al Tutor o Profesor de aula por correo o de manera personal por los responsables de la Coordinación.
- b. El ingreso al Colegio, dentro o fuera de las horas de clase, con excepción a las entrevistas o reuniones concertadas por el Docente o Tutor en las salas destinadas para entrevistas a padres de familia, y a las actividades programadas por el colegio, así como a los Talleres extracurriculares.
- c. Dejar útiles o trabajos personales del estudiante en la Caseta de Vigilancia o en Recepción para que sean entregados a sus hijos e hijas, ya que esto no contribuye a fomentar la responsabilidad, independencia y autonomía de los estudiantes.
- d. Entregar comunicados, propagandas, citaciones o materiales de ningún tipo sin autorización de la Dirección General.
- e. Promover agasajos a los profesores en los salones o domicilios.
- f. Interferir en el desarrollo del proceso técnico pedagógico, formativo y disciplinario del colegio.
- g. Maltratar de palabra u obra a ningún miembro de la comunidad educativa (padres de familia o personal que labore en el colegio) en caso contrario se establecerá:



# Colegio San Antonio Marianistas



- Como primera medida una reunión de manera inmediata para establecer acuerdos que reparen las relaciones personales o daños causados a la parte afectada.
  - En segunda instancia se elevará el caso a un Comité de Disciplina (conformado por el Director de Pastoral, Coordinador de Formación, Tutoría y Convivencia y el Presidente de APAFA) quien deberá elevar un informe al Consejo Directivo a fin de tomar medidas correctivas frente al caso.
- h. Maltratar física o psicológicamente a los estudiantes ni amonestarlos ni censurarlos. De transgredir esta prohibición el colegio establece:
- Como primera medida una reunión de manera inmediata para establecer acuerdos que reparen las relaciones personales o daños causados a la parte afectada.
  - En segunda instancia se elevará el caso a un Comité de Disciplina (conformado por el Director de Pastoral, Coordinador de Formación, Tutoría y Convivencia y el Presidente de APAFA) quien deberá elevar un informe al Consejo Directivo a fin de tomar medidas correctivas frente al caso.

**ARTÍCULO 2°- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
.....  
**JAIME RAÚL CORDOVA MONTEJO**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO  
SAN ANTONIO MARIANISTAS

